



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA Y EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CAJAMARCA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Universidad Nacional Autónoma de Chota**, con RUC N° 20529358220, con domicilio legal en el Jr. José Osorio N° 418, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Dr. Romel Pinedo Ríos, con DNI N° 00104741, facultado mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, a quien en adelante se le denominará "**LA UNACH**" y de la otra parte el **Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca**, con RUC N° 20185010327, con domicilio en Jr. Jorge Isaac N° 353 Urbanización El Bosque, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Decano el CPC. Elmer Miguel Saldaña Pérez, identificado con DNI N° 43619397, a quien en adelante se denominará "**EL COLEGIO**", en los términos y condiciones señaladas:



### I. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UNACH** es una institución educativa del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley N° 30220; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la sociedad civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: impartir educación, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad, promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, dentro de los campos de su competencia.

Su misión está expresada de la siguiente manera: *"Somos una universidad con compromiso social que desarrolla investigación científica y tecnológica, formadora de profesionales competitivos y emprendedores, con sólidos Valores que contribuyen al desarrollo de la región y el país."*

**EL COLEGIO** es una Institución autónoma con personería de Derecho Público Interno que, de conformidad con la Ley N° 28951 - Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos, agrupa a los Contadores Públicos que ejercen actividades profesionales dentro de su jurisdicción.

*"La misión del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, está orientada a servir a la sociedad, mantener y elevar el prestigio de la profesión, a defenderla, a propender la capacitación permanente, superación y bienestar de los miembros de la orden, consolidando un grupo humano con altos valores de solidaridad y ética profesional"*.

### II. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta bajo los siguientes dispositivos legales.



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA Y EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CAJAMARCA



- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.5. Ley del presupuesto para el Sector Público para el año correspondiente.
- 2.6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7. Ley N° 29531, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- 2.8. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- 2.9. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- 2.10. Ley N° 28951, Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Público.
- 2.11. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.12. Estatuto y Reglamento Interno de EL COLEGIO, vigentes a la fecha.

### III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es la colaboración recíproca entre **LA UNACH Y EL COLEGIO** para coordinar esfuerzos y trabajar con fundamento en programas y proyectos que promuevan el desarrollo local, regional y del país, así como el fortalecimiento interinstitucional.

### IV. CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

La ejecución de las acciones del presente convenio se realizará en el marco de las competencias de cada una de las partes, de acuerdo con la priorización que estas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.

### V. CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

- 5.1. Establecer las bases para suscribir convenios y/o acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la puesta en práctica del presente convenio marco, siempre y cuando sus objetivos tengan relación directa con los fines y funciones de ambas partes.
- 5.2. Desarrollar proyectos de capacitación y asesoramiento en las áreas de las ciencias contables y en las demás áreas de las demás especialidades que las partes cuente con los profesionales competentes.
- 5.3. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación en el ámbito de las áreas de la Ciencias Contables, así como relacionados con la sostenibilidad y desarrollo empresarial.
- 5.4. Colaborar en la organización de eventos y certámenes académicos, científicos, tecnológicos y culturales.
- 5.5. Brindar Asesoría y Consultoría a las instancias administrativas de **LA UNACH**, según su requerimiento.



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA Y EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CAJAMARCA



- 5.6. Proponer, viabilizar y coordinar programas de posgrado (Maestrías y doctorados), así como Diplomados y Cursos de Extensión Profesional dirigidos a los agremiados de **EL COLEGIO**, estudiantes y colaboradores de **LA UNACH**, de acuerdo al marco normativo Universitario.
- 5.7. Permitir el uso de las instalaciones de ambas partes a fin de desarrollar actividades enmarcadas en el presente convenio y en los convenios específicos que se suscriban.



### **VI. CLAÚSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES**

La ejecución de los proyectos programados será de responsabilidad de ambas partes, debiendo adoptarse las decisiones más adecuadas en forma conjunta para lograr de la mejor manera el objeto del presente convenio.



### **VII. CLAÚSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

El desarrollo o cumplimiento de los objetivos y/o compromisos de las partes, no irrogan financiamiento alguno; caso contrario, ellos serán consignados en los respectivos Convenios Específicos.

### **VIII. CLAÚSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

#### **DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

La cooperación interinstitucional, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que los rige en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.

Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

#### **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

En los Convenios Específicos se detallará lo relacionado a la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

### **IX. CLAÚSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y operaciones contratadas en el marco del presente convenio, tiene carácter de confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio mecánico, electrónico u otro,



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA Y EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CAJAMARCA



haciéndose responsable por el mal uso que se haga de la misma. Lo anterior es sin perjuicio que se obtenga previamente la expresa autorización por escrito de la parte propietaria de la información. Cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar divulgación, indebida utilización y exploración de la información que reciba, a vigilar y a compartirla, únicamente, con el personal que en razón a sus funciones deba reconocerla. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización de la vigencia del presente convenio.



### **X. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente convenio marco entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, por un periodo de tres (03) años calendarios, renovable a pedido de las PARTES, previa comunicación por escrito y con tres (03) meses calendarios de anterioridad, su intención por darlo por terminado.

### **XI. CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

A efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

El Comité estará integrado como mínimo por un (01) representante por cada una de Las PARTES, quienes serán responsables de asesorar y acompañar la buena marcha del presente Convenio Marco y resolver las consultas generadas producto de su ejecución toda vez que sean requeridos.

A tal efecto se designan, por:

• **El Colegio de Contadores Cajamarca, designa a:**

CPC. Elmer Miguel Saldaña Pérez  
Decano del Colegio de Contadores Cajamarca  
Celular: +51 987 141 091

• **La UNACH, designa como coordinador a:**

Vicepresidencia Académica  
Correo Electrónico: [vp-academica@unach.edu.pe](mailto:vp-academica@unach.edu.pe)

### **XII. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, a través del presente Convenio Marco, se obligan a conducirse con honestidad, propiedad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio incentivo legal en relación al presente Convenio Marco.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera clara directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal a



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA Y EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CAJAMARCA



propiedades para evitar los referidos actos o prácticas.

### **XIII. CLÁUSULA DECIMOTERCERA: LA MODIFICACIÓN Y LA RESOLUCIÓN**

#### **DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio marco deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

#### **DE LA RESOLUCIÓN**

Son Causales de resolución del presente Convenio Marco.

- a) Por mutuo acuerdo,
- b) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente convenio marco imputable a cualquiera de las partes,
- c) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.
- d) El convenio dejará de surtir efecto, sin responsabilidad para las partes, si en el termino de un año, contando a partir de la celebración, no llega a suscribirse algún convenio específico o generar alguna actividad.

### **XIV. CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda divergencia que se pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio marco o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación con la aplicación del convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

### **XV. CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DOMICILIOS**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.





CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA Y EL COLEGIO DE  
CONTADORES PUBLICOS DE CAJAMARCA



**XVI. CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

Ambas instituciones, en forma conjunta, revisarán los alcances y compromisos del presente convenio marco, así como de los convenios específicos que suscriban al amparo de este y, de ser el caso, efectuará las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

**XVII. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: COMPETENCIA Y LEY APLICABLE**

El presente Convenio Marco se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú, que se encuentran vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para las partes, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de la mismas.

**XVIII. CLÁUSULA DECIMOCTAVA: VALIDES Y CONFORMIDAD DE LAS PARTE**

Estando conforme las partes con el contenido y alcances del presente convenio marco, o suscriben en señal de aceptación y aprobación en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los 31 días del mes de marzo del año 2026.

POR EL COLEGIO

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AUTÓNOMA DE CHOTA

C.PC. Elmer Miguel Saldaña Pérez  
Decano  
Colegio de Contadores Cajamarca



DR. ROMEL PINEDO RÍOS  
Presidente  
Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 422-2025-UNACH

Chota, 15 de mayo del 2025

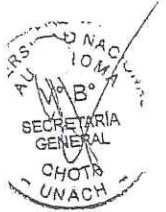
VISTO:

El Oficio N° 015-2025-CD-CCPC, de fecha 11 de marzo del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0992, de fecha 20 de marzo del 2025; la Carta N° 017-2025-UNACH/OCRI, de fecha 21 de marzo del 2025; el Informe N° 003-2025-UNACH/VPAC, de fecha 04 de abril del 2025; el Informe N° 005-2025-UNACH-OCRI/IRTC, de fecha 04 de abril del 2025; el Informe Legal N° 73-2025-UNACH-OAJ, de fecha 23 de abril del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1411, de fecha 24 de abril del 2025; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas"*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *"Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;



Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, mediante la cual se establece:



### 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora: Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

(..)

n) *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2º, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59º de la Ley Universitaria, se concede al Consejo Universitario la atribución de "*Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*";

Que, la Directiva que establece los Lineamientos y/o Procedimientos para la Gestión de Documentos de Cooperación en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece: "*Convenio Marco: Es el acuerdo mediante el cual se establecen disposiciones y obligaciones de naturaleza genérica entre la Universidad con una o más entidades o instituciones de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Se requiere la suscripción de convenios específicos posteriores para el logro de sus objetivos de interés común. Los convenios son modificados mediante adendas que forman parte integrante de los mismos*";

Que, el artículo 88 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe:

88.1 "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración*



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA COMISIÓN ORGANIZADORA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

*interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*

(...)

88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."*

Que, artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre del 2021, establece que entre la atribuciones del Consejo Universitario, tenemos; *"m) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*.

Que, la segunda disposición final y transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre del 2021, establece que *"Entre tanto no se conforme la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, la Comisión Organizadora asumirá dichas funciones"*.

Que, mediante Oficio N° 015-2025-CD-CCPC, de fecha 11 de marzo del 2025, el CPC. Oswaldo Castañeda Silva, Decano del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la suscripción de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca**, el cual tiene por objeto: *"La colaboración recíproca entre LA UNACH y EL COLEGIO para coordinar esfuerzos y trabajar con fundamento en programas y proyectos que promuevan el desarrollo local, regional y del país, así como fortalecimiento interinstitucional"*, por lo que, solicitamos evaluar la posibilidad de suscripción del mencionado Convenio;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0992, de fecha 20 de marzo del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite al jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), la solicitud de suscripción de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca**, para conocimiento y acciones correspondientes en cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, mediante Carta N° 017-2025-UNACH/OCRI, de fecha 21 de marzo del 2025, el jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) solicita al Vicepresidente Académico, la revisión y análisis técnico a la propuesta de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y la Universidad Nacional Autónoma de Chota**, a fin de remitir informe técnico, referente a los posibles beneficios para la comunidad universitaria remitida a través





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA COMISIÓN ORGANIZADORA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

de dicha propuesta y poder recoger observaciones y/o recomendaciones para mejora de la propuesta del convenio en mención;



Que, mediante Informe N° 003-2025-UNACH/VPAC, de fecha 04 de abril del 2025, el Vicepresidente Académico remite al jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el informe técnico a la propuesta de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y la Universidad Nacional Autónoma de Chota**; quien a partir de un amplio análisis técnico concluye que: *"A partir de los criterios técnicos establecidos, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, considera que la firma del convenio es favorable, toda vez que el convenio, se realizará en el marco de las competencias de cada una de las partes, de acuerdo a la priorización que estas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen"*, en virtud a lo cual la Vicepresidencia Académica emite opinión favorable a la firma del convenio en mención; así mismo, recomienda que: *"De la Cláusula Décima: De la duración y vigencia, sustituir el término Consejo Universitario por Comisión Organizadora"*;

Que, mediante Informe N° 005-2025-UNACH-OCRI/IRTC, de fecha 04 de abril del 2025, el jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, informe respecto a la propuesta de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y la Universidad Nacional Autónoma de Chota**, a través del cual, a partir de un amplio análisis, jefe (e) de OCRI opina: *"El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, es viable legal y técnicamente, al haber sido revisado por las áreas pertinentes, bajo la normatividad vigente"*; y en el mismo sentido, y en concordancia con la opinión emitida, recomienda *"seguir con el trámite para la firma de Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional"*;

Que, mediante Informe Legal N° 73-2025-UNACH-OAJ, de fecha 23 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Informe legal respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mediante el cual, a partir del análisis de los fundamentos de hecho y derecho se concluye: *"(...), Del Proyecto del convenio se aprecia que tiene como objeto la colaboración recíproca para la coordinación de esfuerzos y trabajar con fundamentos en programas y proyectos que promuevan el desarrollo local, regional y del país; así como el fortalecimiento interinstitucional. Es importante mencionar que dicho convenio no generará gastos económicos y financieros para su ejecución". (...)*;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1411, de fecha 24 de abril del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite los actuados de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de ser incluido en la



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 20, de fecha 15 de mayo del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de conformidad al detalle de los considerandos expuestos y el documento que como Anexo único, forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúe las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Romel Pinedo Ríos**  
Presidente de la Comisión Organizadora,  
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



*[Handwritten signature]*  
**Mg. Narda Vanessa Martínez Morales**  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA